



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0010-2021-PEAH/DE

Castillo Grande, 19 de enero de 2021

VISTO:

El Informe N° 015-2021-PEAH-6330, del 19 de enero de 2021, suscrito por Carlos Junnior Huamán Rojas – Jefe de la Oficina de Administración, mediante el cual solicita a la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga, se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 0003-2021-PEAH/DE mediante el cual se aprobó el Plan de Contrataciones del Proyecto Especial Alto Huallaga para el ejercicio Presupuestal 2021 y se Apruebe mediante acto resolutivo del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al Año Fiscal 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo del 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre de 2008, aprueban la fusión del INRENA e INADE al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, por lo que actualmente el Proyecto Especial Alto Huallaga constituye Unidad Ejecutora del aludido sector;

Que, mediante Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2021, y; con Resolución Ministerial N° 0326-2020-MIDAGRI, de fecha 23 de diciembre del 2020, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0003-2021-PEAH/DE del 06 de enero de 2021 se aprobó el Plan de Contrataciones del Proyecto Especial Alto Huallaga para el ejercicio Presupuestal 2021;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD ha dispuesto de manera general que; el Plan Anual de Contrataciones (PAC) constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento. El PAC debe obedecer





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 30225 actualizado mediante Decreto Legislativo N° 1444, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD;

Que, asimismo el numeral 15.2 del Artículo 15° de la Ley N° 30225 modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444 - Ley de Contrataciones del Estado, señala sobre el Contenido del Plan Anual de Contrataciones que: *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de la aplicación de la presente ley o no, y de la fuente de financiamiento"*.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 6° que: **"6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"**.

Que, el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE ha determinado en función a la Ley de Contracciones y su Reglamento quién es el encargado de aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en una Entidad, así como el plazo para ello, conforme lo establece en su Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE numeral 7.4. *De la aprobación del Plan Anual de Contrataciones "7.4.1. El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. 7.4.2. El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA"*

Que, mediante Informe N° 0038-2021-PEAH-6330.03 del 18 de enero de 2021 el Especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales - Edwin Abundo Ramos, solicita al Jefe de la Oficina de Administración que se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 0003-2021-PEAH/DE mediante el cual se aprobó el Plan de Contrataciones del Proyecto Especial Alto Huallaga para el ejercicio Presupuestal 2021 por contener información inexacta ya que se consideró como fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y que estando dentro del plazo de aprobación, solicita se apruebe el Plan Anual de Contrataciones para el año 2021 considerando como fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en mérito al numeral 7) de la Quinta Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *"El plan anual de contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura"*; de acuerdo al siguiente detalle:



ITEM	DESCRIPCION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CANTIDAD DE ITEMS	VALOR ESTIMADO	MES PROGRAMADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	ADQUISICION DE 207,035.1127 KG. DE ABONO NATURAL, 94,123.6526 KG. DE ROCA FOSFORICA Y 254,364.00 KG. DE DOLOMITA.	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	1	246,728.87	ABRIL	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

Que, mediante Informe N° 015-2021-PEAH-6330, del 19 de enero de 2021, emitido por Carlos Junnior Huamán Rojas - Jefe de la Oficina de Administración, solicita a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga, se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 0003-2021-PEAH/DE mediante el cual se aprobó el Plan de Contrataciones del Proyecto Especial Alto Huallaga para el ejercicio Presupuestal 2021 y se Apruebe mediante acto resolutivo del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al Año Fiscal 2021 considerando como fuente de financiamiento – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, presentado por el CPC. Edwin Abundo Ramos - Especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales mediante Informe N° 0038-2021-PEAH-6330.03.

Que, estando al Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Huallaga, que en el literal c) de su Artículo 46° establece como funciones del Especialista en Abastecimiento y Servicios Generales **"ELABORAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DE LA INSTITUCIÓN Y REMITIRLO A TRAVÉS DEL SEACE AL OSCE; SI HUBIERAN MODIFICACIONES (INCLUSIONES O EXCLUSIONES) SE SIGUE EL MISMO PROCEDIMIENTO"**; y en el numeral a) de su Artículo 37° establece como funciones de la Jefa de la Oficina de Administración **"ORGANIZAR, PROGRAMAR, CONTROLAR Y EVALUAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS, CONTABLES, TESORERÍA, ABASTECIMIENTO Y RECURSOS HUMANOS"**; Asimismo con el documento del visto elaborado por la Jefa de la Oficina de Administración, y de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales quienes asumiendo la responsabilidad del contenido de sus informes detallados y en cumplimiento de sus funciones han identificado, procesado y consolidado los requerimientos de las diferentes unidades orgánicas, asimismo en función a la asignación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los ítem 7.4.1 y 7.4.2 del numeral 7.4. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad (...)", 7.4.2. El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA"; concordante con lo dispuesto por el numeral 6.1 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad (...)", y estando dentro del plazo establecido, resulta oportuno dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 0003-2021-PEAH/DE del 06 de enero de 2021 y aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Alto Huallaga para el ejercicio presupuestal 2021, bajo los datos correctos;

Que, actuando al amparo de la **Resolución Ministerial N° 0479-2019-MINAGRI**, de fecha 31 de diciembre de 2019 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 02 de enero de 2020, que designa como Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga a la **Sra. Melina ALVARADO REATEGUI**;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y conformidad de la Oficina de Administración y Oficina de Presupuesto y Planificación;

SE RESUELVE:





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 0003-2021-PEAH/DE del 06 de enero de 2021, mediante el cual se aprobó el "Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Alto Huallaga, para el Ejercicio Presupuestal 2021", cuya relación se insertó de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CANTIDAD DE ÍTEMS	VALOR ESTIMADO	MES PROGRAMADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
01	ADQUISICIÓN DE 207,035.1127 KG. DE ABONO NATURAL, 94,123.6526 KG. DE ROCA FOSFÓRICA Y 254,364.00 KG. DE DOLOMITA	ADQUISICIÓN SIMPLIFICADA	1	246,728.87	ABRIL	RECURSOS ORDINARIOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR; el "Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Alto Huallaga, para el Ejercicio Presupuestal 2021", cuya relación se inserta de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CANTIDAD DE ÍTEMS	VALOR ESTIMADO	MES PROGRAMADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	ADQUISICION DE 207,035.1127 KG. DE ABONO NATURAL, 94,123.6526 KG. DE ROCA FOSFORICA Y 254,364.00 KG. DE DOLOMITA.	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	1	246,728.87	ABRIL	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER; que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021, se encuentre a disposición de los interesados en la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales del Proyecto Especial Alto Huallaga, sito en el Pasaje Los Rosales N° 101 - Castillo Grande – Leoncio Prado – Huánuco, para su revisión y adquisición sin costo alguno, disponiéndose que la Oficina de Administración ordene a quien corresponda publicar la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles de su aprobación bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER; que la Oficina de Administración proceda a dar estricto cumplimiento a la presente resolución bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.-TRANSCRIBIR; La presente Resolución, a la Oficina de Administración, la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

Melina Alvarado Reátegui
DIRECTORA EJECUTIVA